



Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.**

este laprision y su Padre madre o persona a cuyo cargo
este el pago de la multa para q. con este escamm. los edu-
quen con temox a Dios

21.º. Seproibe a los nozcos de nulas y demas personas q. lle-
ban Caballerias de todas Clases por esta Poblacion y su
huerza bazar corriendo, ni lleben algunas sueltas aung.
Sean Corrales para evitar atropellamientos de perso-
nas y daña que ocasionan en dicha huerza, baxo la mul-
ta de dos ducados de v. por la primera vez, por la segun-
da doble y por la tercera seprohibe a por su inobedien-
cia a lo que hubiere lugar por dño. y en quanto a las
Carruages se observara lo mandado por su mag. (que
Dios que) en su Real Redula Confia en Aransuez
a Veinte y un de Junio del año proximo expirado
de mill setecientos ochenta y siete, publicada en es-
ta Villa en Catorce de Agosto del mismo

Todos los quales Capítulos mandaron se guarden
cumplan y se executen vaxo las penas Impuestas
en ellas y para su promulgacion Respeto a no ha-
ber Pregonero en esta Villa se forme edicto Com-
prensibo de este Auto, y se fixe en el sitio acostum-
brado sin poder quitarle por persona alguna
pues si se executare y se justificare se le cas-
tigara con Rigurosas penas del arbitrio de sus

